



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** Rectificación de Instructivo de Escuelas Cabecera para DGFP, DGEJA y DGMCPPL.

---

**VISTO:**

La implementación de la normativa vigente en las Escuelas Cabecera, en tanto organismo en la designación de Interinos y Suplentes para las modalidades de Rama Adultos; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Escuelas Cabecera tienen a su cargo el ofrecimiento y designación de personal docente interino y/o suplente de su jurisdicción;

Que las Direcciones firmantes de este documento y la Junta de Clasificación Rama Adultos, observan la necesidad de modificar la normativa vigente a fin de adecuar a los requerimientos detectados;

Que como resultado de una elaboración de las Direcciones y la Junta de Clasificación de Rama Adultos participantes del presente documento, se llega a un acuerdo en el que se destaca la importancia de una rectificación de la normativa;

Que la construcción del presente documento es la concreción de un trabajo en conjunto de las Direcciones firmantes y la Junta de Clasificación Rama Adultos;

Que es preciso rectificar la normativa vigente que rige para todas las modalidades de la enseñanza de adultos el Instructivo de las Escuelas Cabecera;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

Por ello;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS  
CON  
LA DIRECCIÓN GENERAL MODALIDAD EN CONTEXTO DE PRIVACIÓN DE LA  
LIBERTAD  
DISPONEN**

**1º) APROBAR**, la rectificación del Instructivo de las Escuelas Cabecera con el IF-2025-01449505-NEU-FORMPROF% CPE, que forma parte de la presente norma en archivo embebido,

**2º) ESTABLECER** la modificación el “**Punto 5.1.b-e**” donde decía “...**Renuncias: los docentes deberán renunciar con 48hs de antelación, con aceptación de la autoridad correspondiente, a fin de poder tomar cargos (ya sea durante o fuera de la Asamblea Pública)**”; pasara a decir “... **Renuncias: los docentes deberán renunciar con 48hs de antelación, con aceptación de la autoridad correspondiente, a fin de poder tomar cargos en la Asamblea Pública.**”

**3º) DETERMINAR**, la eliminación del “**Punto 9.3**” de la IF /Anexo, de la anterior disposición, dejándolo sin efecto con la presente norma.

**3º) INSTRUMENTAR**, que por las Direcciones Intervinientes se realizarán las comunicaciones correspondientes.

**4º) REGISTRAR. Cumplido, ARCHIVAR.-**